

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARENTA Y TRES (43) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 16 DIC 2020

REF: Expediente No. 110014003043-2018-00688-00

1. Téngase en cuenta lo manifestado por la parte demandante respecto al incumplimiento de la pasiva al acuerdo celebrado (fls 69, 74-75).

2. De otro lado, atendiendo que la demandada se tuvo notificada por conducta concluyente con auto del **29/11/2019**, mismo en el cual se decretó la suspensión del proceso hasta el 29/03/2020 (fl 71), actuación reanudada el **23/09/2020** (fl 73), por secretaría, contabilícese el término restante con que cuenta la demandada para ejercer su derecho contradicción (Art. 91, 118 inc. 6 CGP).

Notifíquese,

  
**JAIRO ANDRÉS GAITÁN PRADA**  
Juez

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE  
BOGOTÁ  
Hoy 18 DIC 2020 se notifica a las partes el  
proveído anterior por anotación en el Estado No.  
88  

---

**CECILIA ANDREA ALJURE MAHECHA**  
Secretaria

CCSS

